

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

INFORME TÉCNICO N° 1087-2016-SERVIR/GPGSC

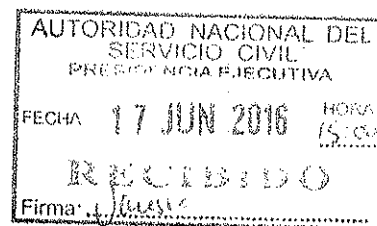
A : **JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN**
Presidente Ejecutivo

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Representación de los miembros del Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo.

Referencia : Oficio N° 017-2014-CER-FERTASE LIMA

Fecha : Lima, **17 JUN. 2016**



I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de San Martín consulta a SERVIR sobre la representatividad de los trabajadores ante el Comité de Administración de Asistencia y Estímulo – CAFAE; si esta recae sobre los representantes del Gremio mayoritario o al representante impuesto por la autoridad a criterio personal.

II. Análisis

Competencia de SERVIR



- 2.1 Las competencias de SERVIR para emitir opiniones en materia del Servicio Civil están contextualizadas en el marco de las políticas que en materia de gestión del empleo e ingreso al Servicio Civil, entre otras, emita de manera progresiva.
- 2.2 Siendo SERVIR un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada Entidad.
- 2.3 En ese sentido, debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

De la constitución del CAFAE en las instituciones públicas



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Ministerio de
Educación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

- 2.4 En relación a la implementación o constitución del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE), el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP señala lo siguiente:

"Artículo 6°.- (...) se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (...), el mismo que será integrado por:

- a) Un representante del Titular del Pliego Presupuestal quien lo presidirá;*
- b) El Director de Personal o quien haga sus veces; quien además ejercerá las funciones de Secretario de Comité;*
- c) Tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día. Se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes":*

- 2.5 Bajo ese contexto, debemos precisar que el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP autorizó la constitución de un CAFAE en cada entidad pública, con la finalidad de poder otorgar incentivos laborales los cuales son otorgados únicamente para aquellos servidores que se encuentran sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, con cargo a fondos públicos.

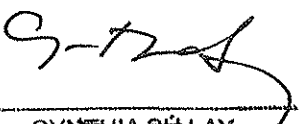
- 2.6 Es así que se puede considerar que al momento de llevar a cabo la elección de los representantes de los trabajadores, estos son elegidos por votación directa de todos aquellos servidores de la entidad que se encuentran sujetos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

III. Conclusiones

- 3.1 El Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP autoriza la constitución de un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE en cada entidad, debiendo tener en cuenta para la conformación del Comité lo señalado en el apartado 2.4 del presente informe.
- 3.2 La designación de los representantes de los trabajadores ante el Comité se realiza por votación directa de todos los trabajadores, indistintamente si pertenecer a un sindicato.

Lo expuesto es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto el proyecto de oficio respectivo.

Atentamente,


CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (a) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/lsg

K: \8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes Técnicos\2016